

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP N° 12-2019 CESIÓN PESQUERA LITORAL SpA. A ARTESANALES

VIII REGIÓN

SARDINA COMÚN Y ANCHOVETA V-X REGIONES



AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA SARDINA COMÚN Y ANCHOVETA REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 20 FEB. 2019

R. EX. N° 676

VISTO: Lo solicitado por PESQUERA LITORAL SpA., mediante C.I. SUBPESCA N° 1968 de 2019, y por los armadores artesanales pertenecientes al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal "EPES LOTA" que se indican mediante C.I. SUBPESCA N° 1970 de 2019; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 12/2019; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Exento N° 533 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas N° 3440 y N° 3441, ambas de 2017, que otorgaron al solicitante Licencias Transables de Pesca Clase A y las Resoluciones Exentas N° 4549 y N° 266, ambas de 2019, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que PESQUERA LITORAL SpA., es titular de Licencias Transables de Pesca Clase A en las unidades de las pesquería de Anchoveta y Sardina común de la Regiones de Valparaíso a Los Lagos, otorgadas mediante Resoluciones Exentas N° 3440 y N° 3441, ambas de 2017 y de esta Subsecretaría.

Que el mencionado titular ha solicitado autorización para ceder **104,511 toneladas de anchoveta y 200,424 sardina común de toneladas**, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 4549 de 2018, a los armadores artesanales, pertenecientes al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal "EPES LOTA" que se indican en la parte resolutive de esta resolución, inscritos en la señalada pesquería en la Región del BíoBío, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que el Departamento de Pesquerías ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte de PESQUERA LITORAL SpA., R.U.T. N° 76.298.300-1, domiciliada en calle Cochrane N° 143, oficina 207, Coronel, la cesión de **104,511 toneladas de anchoveta y 200,424 toneladas de sardina común**, proveniente de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común de la Regiones de Valparaíso a Los Lagos, mediante Resoluciones Exentas N° 3440 y N° 3441, ambas de 2017 y de esta Subsecretaría, a los armadores artesanales, pertenecientes al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal "EPES LOTA" que se indica, inscritos en la señalada pesquería en la Región del BíoBío:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN
1	Luis Poblete Novoa	962289	Don Lucho III
2	Claudio Poblete Novoa	961338	Claudio
3	Enri Poblete Novoa	964913	Florina I
4	Claudio Poblete Novoa	953902	Paola I
5	Fernando Mora Alvarado	966994	Gianluca
6	Enri Poblete Novoa	964576	Mauricio Ignacio
7	Luis Poblete Novoa	966599	Catalina M
8	Fernando Mora Alvarado	966995	Niña Ximena
9	Gianluca Mora Poblete	966633	Paola II

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán operar en la región correspondiente a su inscripción.

2.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurra la embarcación sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales de la Región del Biobío, que el cesionario esté asociado, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organización para el recurso sardina común, mediante Resolución Exenta N° 266 de 2019 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

4.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese **104,511 toneladas de anchoveta y 200,424 sardina común de toneladas**, de lo asignado a PESQUERA LITORAL SpA., mediante Resolución Exenta N° 4549 de 2018, de esta Subsecretaría que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2019.

Las mencionadas toneladas corresponden a 597 y 339 unidades mínimas divisibles, respectivamente provenientes de las Licencias Transables de Pesca Clase A de las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común Regiones de Valparaíso a Los Lagos, otorgadas mediante Resoluciones Exentas N° 3440 y N° 3441, ambas de 2017 y de esta Subsecretaría, según se indica:

Anchoveta V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	353,810	2.021	59.881-60.941 65.041-66.000
Traspaso	104,511	597	59.881 - 60.477
Final 2019	249,299		
Coef. Traspasado	0,0059700		

Sardina común V-X regiones:

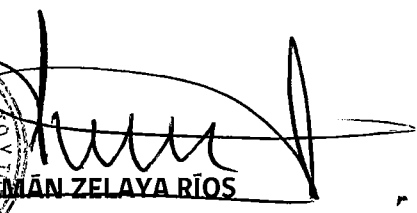
	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	749,040	1.267	49.058- 49.522 55.517- 56.317
Traspaso	200,424	339	49.058 - 49.396
Final 2019	548,616		
Coef. Traspasado	0,0033900		

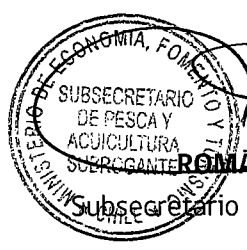
7.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
SOLICITANTE


CGS/FOM


ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA